



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA JURIDICA

-7-

DECRETO No 722 10 de Agosto 2011

**POR EL CUAL SE DECLARA DIA CIVICO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política y el art 91 de la Ley 136 de 1994, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el art 314 de la Constitución Nacional en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 numerales 1 y 7 del Literal D, el Alcalde de Pereira es el jefe de la administración local y el responsable de dirigir la acción administrativa del Municipio asegurando el cumplimiento de las funciones y la correcta prestación de los servicios publicos a su cargo.

Que cada año desde 1963 en el mes de agosto se preparan y realizan celebraciones aniversarias conmemorativas de la fundación de la ciudad de Pereira antes denominada VILLA DE PEREIRA.

Que el alcalde de Pereira como primera autoridad administrativa debe propender por mantener vivo el civismo y el sentido de pertenencia que han caracterizado a los habitantes de la ciudad y para ello se hace necesario declarar día civico el 30 de agosto de 2011. "PEREIRA 148 AÑOS"

Para garantizar la participación de todos los habitantes y los funcionarios publicos del nivel central de la administración municipal en las celebraciones aniversarias preparadas para el día 30 de agosto de 2011 se hace necesario establecer jornada laboral especial que garantice el acceso de la ciudadanía a la infraestructura de servicios; la cual comprenderá el horario entre las 7:00 a.m. y la 1:00 p.m.

Con fundamento en las consideraciones anteriores, **EL ALCALDE DE PEREIRA**, facultado como está por la ley

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Declarar dia civico el día 30 de agosto de 2011 por el aniversario de la fundacion de la ciudad de Pereira.

**ARTÍCULO 2º :** Establecer jornada especial de atención al publico en la administración municipal nivel central para el dia 30 de agosto de 2011 en el horario comprendido entre las 7:00 a.m. y la 1:00 p.m.

**ARTICULO 3º:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

*[Firma manuscrita]*  
**ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO**  
Alcalde

10 de Agosto 2011

*[Firma manuscrita]*  
**LUZ DARY ESCOBAR DE ROBLEDO**  
Secretaria Juridica

*[Firma manuscrita]*  
Proyecto YADIRA E. RAMÍREZ

www.pereira.gov.co



PBX: (6) 324 80 00  
Cra. 7 No. 18 55 Palacio Municipal  
Pereira Risaralda